

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00223-00.

El litigante que funge como vocero adjetivo del actual incoante sustituye la delegación conferida en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5°, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el denotado reclamante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del enunciado demandante**, al togado ALEXANDER ABDUL PEÑA SALCEDO, identificado con C.C. N° 9.735.794 y T.P. N° 374.119 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial. Así, en ese campo, **permítase el acceso al expediente virtual**¹.

Por otro lado, se encuentra que, a pesar de que se halla surtido el traslado respecto del avalúo concerniente al inmueble aquí comprometido, **no se aprobará tal tasación**, a fin de surtir la subasta de rigor, puesto que dicha valoración data del año 2023, es decir, que carece de actualidad. Por ende, **el peticionario deberá aportar la referenciada estimación para la anualidad que cursa**, en el horizonte de imprimir el trámite que en derecho corresponde.

Por último, se avista que la accionada LUZ MARITZA FERNÁNDEZ ha revocado el poder que confirió al respectivo togado; **obrar que se acepta**, en tanto que se acomoda a las reglas contenidas en el art. 76 del Compendio Adjetivo Vigente. Esto, aclarándose que, contrario a lo procurado por dicha encartada, **no es factible que ella actúe en nombre propio dentro de la presente litis**, en tanto que ésta responde a la menor cuantía, lo cual impone que las actividades que se surtan en ese ámbito se lleven a cabo por medio de un profesional del derecho. En fin, la mencionada sujeto ritual **tendrá que constituir nuevo mandatario para los efectos de ley**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE MARZO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. abdulpsabogado@gmail.com

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325071571ff8b55b7b12b8e848c15206eeef9915262d6881316978cfe03aca44**

Documento generado en 15/03/2024 08:57:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>